

Entregado el título, plano y papel el  
día 15 de Junio de 1903

71-6

# PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1.901.

## Expediente de registro

NÚMERO 1.397

Para la rima de hierro nombrada  
"Mgaria"



Del término de

Apera

Interesado

D. Jorge Raymond y Basquin

Representante

D. Eusebio Cañas

Vecindad

Yrion

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia

de Navarra

Don Jorge Raymond y Barouin

*Presentada  
a las tres  
y diez mi-  
nutos del  
día de hoy.*  
*Pamplona 1900. a V.E. con toda consideracion hace presente*  
*este de*  
*Marzo*  
*de mil no-  
vecientos*  
*nos.*  
vecino de esta Villa de Guin provincia de Guipuzcoa  
con cedula personal de 8.ª clase N.º 53. expedido por  
la Alcaldia de esta localidad en 1.º de Octubre  
1900. a V.E. con toda consideracion hace presente  
Que desea obtener doce pertenencias de mine-  
ral de hierro de la mina nombrada "Maria"  
situa en el punto llamado miatze-sarretaco cascos  
en termino municipal de Vera Navarra enclavada  
en el terreno propiedad de dicha villa de Vera ha-  
ciendo la discipcion en la forma siguiente.

Se tomara como punto de partida el codo  
del camino vecinal llamado Usateguieta con calzados  
choena y desde esta se mediran 50 metros con  
direccion al Este colocandose la primera estaca y de esta  
al Norte 200 metros y de esta al Oeste 600 metros y de  
esta al Sur 200 metros y de esta al Este 550 metros  
cerrando asi el perimetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su virtud ruega a V.E. se digne admitir esta  
denuncia y ordenar que a su debido tiempo sea  
demarcada la mina para los efectos consiguientes.

Gracia que de V.E. espera alcanzar a la que vivira  
reconocido cuya vida guarde Dios muchos años.

Guin 6 de Marzo 1901

*Jorge Raymond y Barouin*

Diligencia; Presentada en este Gov. y Sección de Fomento a las  
trece horas y diez minutos del día siete del actual  
Pamplona siete de Marzo de mil novecientos uno,



Al Secretario  
Dn. Pascual Zucchi

Providencia; Se admite esta solicitud de registro, salvo  
mejor derecho con carácter provisional hasta  
la presentación de la carta de pago; anótese  
en el libro correspondiente; publíquese en el Boletín  
Oficial de la provincia; permítase edicto  
al Alcalde de Vera; colóquese otro en la  
tablilla de anuncios de este Gov. para que uno  
y otro estén expuestos al público por espacio de  
sesenta días, según previene la Instrucción del  
ramo.

Pamplona siete de Marzo de mil novecientos  
uno.

Al Gov. int.

Ricardo Rando



Diligencia; En el día de hoy presento carta de pago de setenta y una pesetas veinte y cinco céntimos.

Pamplona once de Marzo de mil novecientos uno.



Al Secret.  
Dn. Pascual Zucchi

Pro-

evidencia; queda admitido definitivamente este registro por haber  
hecho el depósito correspondiente.

Pamplona trece de Mayo de mil novecientos uno.



El Gov. int.

Francisco Aparicio

*Exped.º 1377*



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

*266*



*"María"*

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 23 de Marzo

de 1901

*Hecho*

Sr. Alcalde de *Nerva*.

Don *Ricardo Gastón* Gobernador  
Civil interino de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. *Jorge Raymond y Barouin*  
vecino de *Guin (Guipuzcoa)* se presentó en este Gobierno de provincia á las *trece*  
horas y *diez* minutos del día *sete* de *Marzo*  
de mil *novecientos uno* una solicitud de *registro* de *doce*  
pertenenencias de la mina nombrada *2.ª Maria* de mine-  
ral *de hierro* sita en el paraje llamado *Mate-zavietaco* que linda  
al

término jurisdiccional de *Vera* distrito municipal de *Vera*  
terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente: *Se tomara como punto de partida el codo del camino vecinal llamado Ustateguietaco-cabardog-chocua y desde este se mediran 150 m. en direccion al E. colocandose la 1.ª estaca; de esta al N. 200 m.; de esta al O. 600 m.; de esta al S. 200 m. y de esta al E. 150 m. cerrando asi el perimetro de las doce pertenencias solicitadas.*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-  
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868  
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán  
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-  
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas  
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos  
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará  
todo perjuicio.

Pamplona *Sete* de *Marzo* de mil *novecientos uno*

*Gastón*

*Rojas*  
*Vera 28 Marzo 1901*

*Daniel*

Don Benito Travers, Alcade de la  
villa de Vera, excomendado.

Certifico: Que el precedente escrito  
de la mina "María", de este término, ha  
estado expuesto al público durante el plazo  
de sesenta días.

Para que conste y los efectos  
legales, copia el precedente en Vera a  
veinte de junio de mil novecientos uno.

Benito Travers



6.

P.º 1.397

Don Ricardo Gastón Gobernador Civil interino de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Jorge Raymond Sarauin vecino de Trun Quinquada se presentó en este Gobierno de provincia á las trece horas y diez minutos del día siete de Marzo de mil novecientos uno una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina nombrada "María" de mineral de nuevo sita en el paraje llamado Miatre sarretaco casua linda al

término jurisdiccional de distrito municipal de Vera; haciendo terreno perteneciente.

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el codo de feamun vecinal llamado Usate guic-taco-salodoco-chucia. y desde este se medirán 10 m. en dirección E colocándose la 1.ª estaca; de esta al N. 200 m.; de esta al O. 500 m.; de esta al S. 200 m. y de esta al E. 550 m. cerrando así el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona siete de Marzo de mil novecientos uno.

Gastón

5

ligencia} El presente edicto ha estado expuesto al público por  
espacio de sesenta días que marca la ley.  
Sanplona 21 de Septiembre de 1901.

El Secretario  
M. Juan Ruiz



Providencia} Transcurrido el plazo de publicidad remitido a la  
demarcación si ha lugar.  
Sanplona 21 de Septiembre de 1901.

El Gobernador



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 26 de Septe de 1901

E Ingeniero Jefe

Mariano Pucumán



CUERPO NACIONAL  
de  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.  
el adjunto expediente n.º 1397  
de la mina de huirio titulada  
"Maria"  
del término de Vera  
acompañado del acta y dos pla-  
nos con sus explicaciones referen-  
tes á la demarcación de doce  
pertencencias de que  
consta dicha mina cuya ope-  
ración la practiqué el veinte y  
ocho de Agosto último

Al mismo tiempo debo manifes-  
tar á V. S. que no encuentro motivo  
alguno industrial, científico ó de  
salubridad por el que deba impo-  
nerse á esta concesión ninguna  
condición particular, bastando  
que el concesionario cumpla desde  
luego con las prescripciones de la  
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 5 de Septiembre  
de 1902

El Ingeniero  
Ramon Lerer de Mañor

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*  
titulada *Maria* cuyo expediente tiene el  
numero *mil trescientos noventa y siete*

A veinte y ocho de Agosto de mil  
*novecientos dos* yo el Ingeniero  
D. *Pascual Perez de Iñiguez* acompañado  
del auxiliar facultativo D. \_\_\_\_\_

me constituí en el parage denominado *Monte Zaretaco-casaca*  
del término municipal de *Leca Vera* con objeto de practicar la  
demarcación de *doce* pertenencias solicitadas  
para la mina *citada Maria*

Concurrieron al acto los testigos:

D. *Yldefonso Garmendia y*

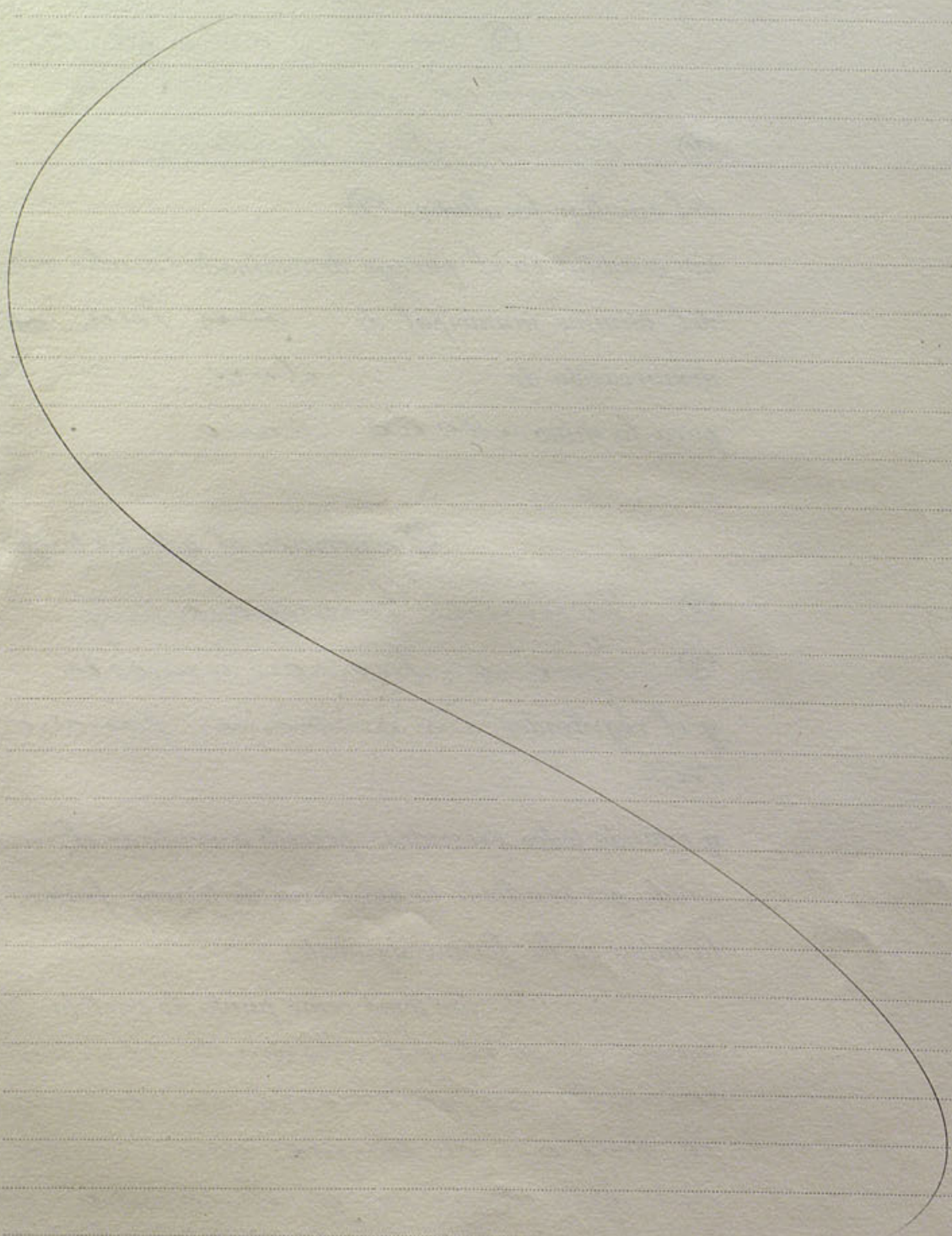
D. *Ignacio Inarra, vecinos de Vera*

y el registrador no asistió ni personal que represen-  
tase

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,  
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó  
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el codo del  
camino vecinal llamado *Urataguieta-cabrado-casaca*, y se relacionó con el ángulo Norte de  
la borda de Obaca con rumbo Sur veinte gra-  
dos Este, con una distancia de cincuenta  
metros. A partir del referido punto de  
partida se medieron en dirección Este  
cincuenta metros y se puso la primera  
estaca en *Urataguieta*; a los doscientos  
metros de esta al Norte se clavó la se-  
gunda en *Alendia*; a los seiscientos metros

de esta al Oeste se cobres la tercera en Meate-  
sarra; a los doscientos metros de esta al  
Sur se clavo la cuarta en Meate-sarra  
y por ultimo con quinientos cincuenta  
metros de esta al Este se encontro el  
punto de partida, quedando demarcadas  
con arreglo a la designacion doce perten-  
cias o sea una superficie horizontal de  
ciento veinte mil metros cuadrados.



de esta mina por Norte, Sur Este y Oeste con  
terreno franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en  
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la  
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de  
San Sebastián es de quince grados y treinta y cinco  
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del  
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse  
como mina de lucro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,  
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes  
que saben hacerlo.

Mariano Terer de Munoz

Diligencia

Conferencia con la clasificación del mineral  
El Ingeniero Jefe

Mariano, Pinar



**PLANO** de demarcación de la mina

*Maria*

en término de

*Lera*

provincia de

*Navarra*

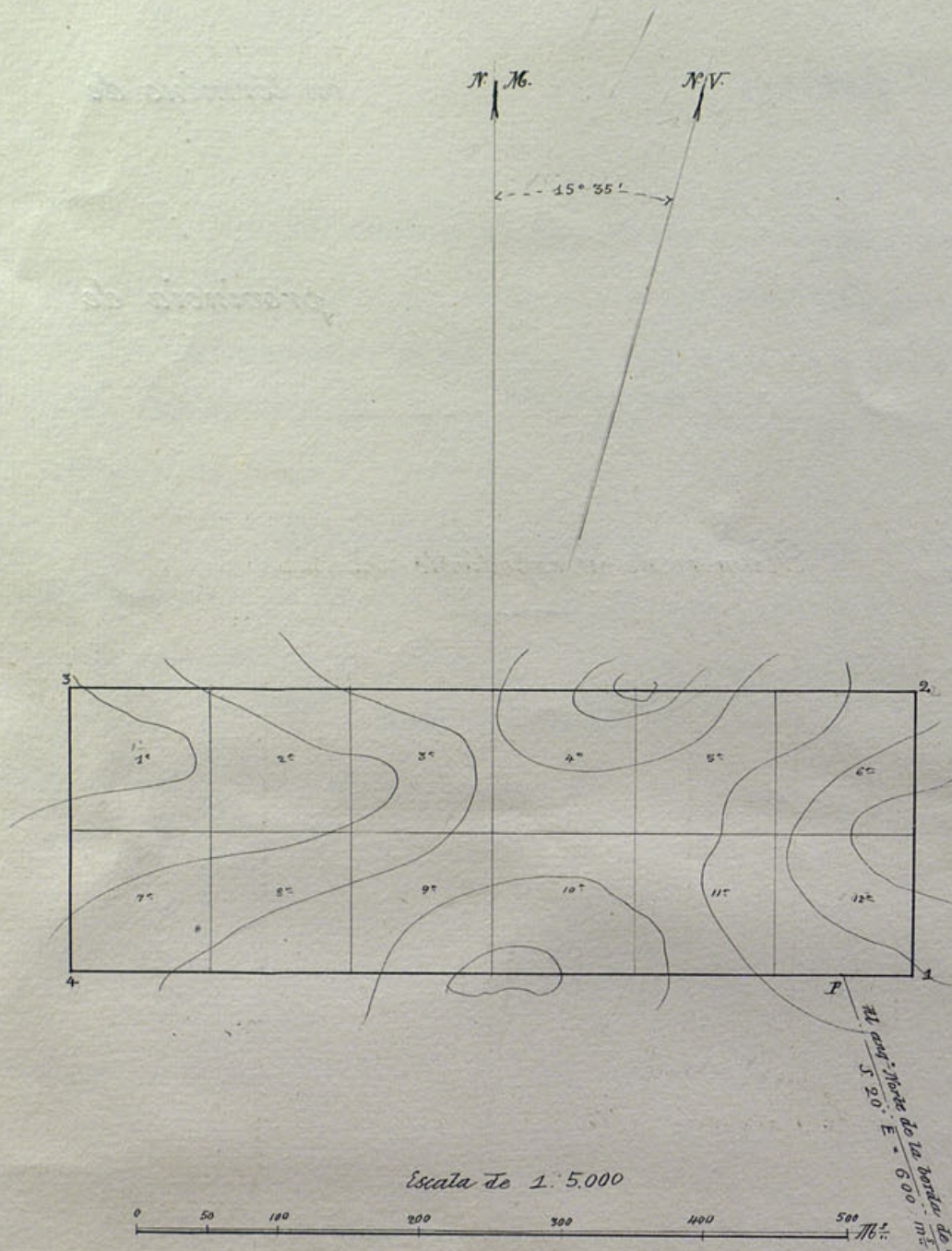
Número de su expediente *1397*

---

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

**PLANO** de demarcación de la mina de *huevo* titulada *Maria*  
(número *1397*) sita en el parage nombrado *Uatzenarretaco casua* término de *Vera*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,  
*Ramon Perez de Muñoz*

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

*Mariano Inarrea*

EXPLICACIÓN

P punto de partida

el codo de caminos vecinal llamado  
*Uatzenarretaco casuado choa*

1. 2. 3. 4. estacas

1.ª 2.ª pertenencias.

San Sebastián 3 de Septiembre de 1902

El Auxiliar Facultativo,

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

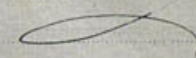
PROVINCIA DE *Navarra*

**EXPLICACIÓN** del plano de *doce* pertenencias para la mina de *hierro*  
 nombrada *Maria* cuyo expediente tiene el núm. *1397* sita en *Mathe-sarrita ca-casua*  
 término municipal de *Vera* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *1<sup>o</sup> de Septiembre*  
*de 1901* por el ingeniero que suscribe el *28 de Agosto de 1902.*

**VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS**

|                                                                                                                                                            | BRÚJULA         | Distancia horizontal en metros |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------|
| P punto de partida; es el codo de camino veci-<br>nal llamado Urateguietaco entre doxo-casua.<br>Desde P al ang. <sup>o</sup> N. de la borda de Obinea — — | <i>S. 20 E.</i> | <i>600 m.</i>                  |

**LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.**

| Desde                              | BRÚJULA | Longitud<br>metros | Metros<br>cuadrados | SITIO DE LOS MOJONES | MINAS Ó TERREROS COLINDANTES<br>CON EXPRESIÓN<br>DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS |                                                                                       |
|------------------------------------|---------|--------------------|---------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| P. a 1                             | Este    | 50                 | 120.000             | Usateguieta          |       |                                                                                       |
| 1 a 2                              | Norte   | 300                |                     | Mendiola             |                                                                                            |                                                                                       |
| 2 a 3                              | Oeste   | 600                |                     | Meatzerarra          |                                                                                            |                                                                                       |
| 3 a 4                              | Sur     | 200                |                     | Id                   |                                                                                            |  |
| 4 a P                              | Este    | 550                |                     |                      |                                                                                            |                                                                                       |
| San Sebastian 3 Septiembre de 1902 |         |                    |                     |                      |                                                                                            |                                                                                       |
| Ramon Terer de Munoz               |         |                    |                     |                      |                                                                                            |                                                                                       |

## OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en  $360^{\circ}$  partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de  $15^{\circ} 35'$  al Oeste.

El punto de partida es el codo de camino real llamado Urateguetao-cabradao-casaca.

Queda esta ruina por Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno franco.

Cerer de Muñoz

CUERPO NACIONAL  
de  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S. el adjunto expediente n.º 1397 de la mina de huevo titulada "Maria" del término de Vera con el oficio, acta y planos referentes á la demarcación de dicha mi  
na que ha practicado el Ingeniero D. Ramón Peres de Munoz

Al mismo tiempo debo manifestar á V. S. que opinando como el citado Ingeniero, no encuentro motivo alguno para que se impongan á esta concesión otras condiciones que las generales de la ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

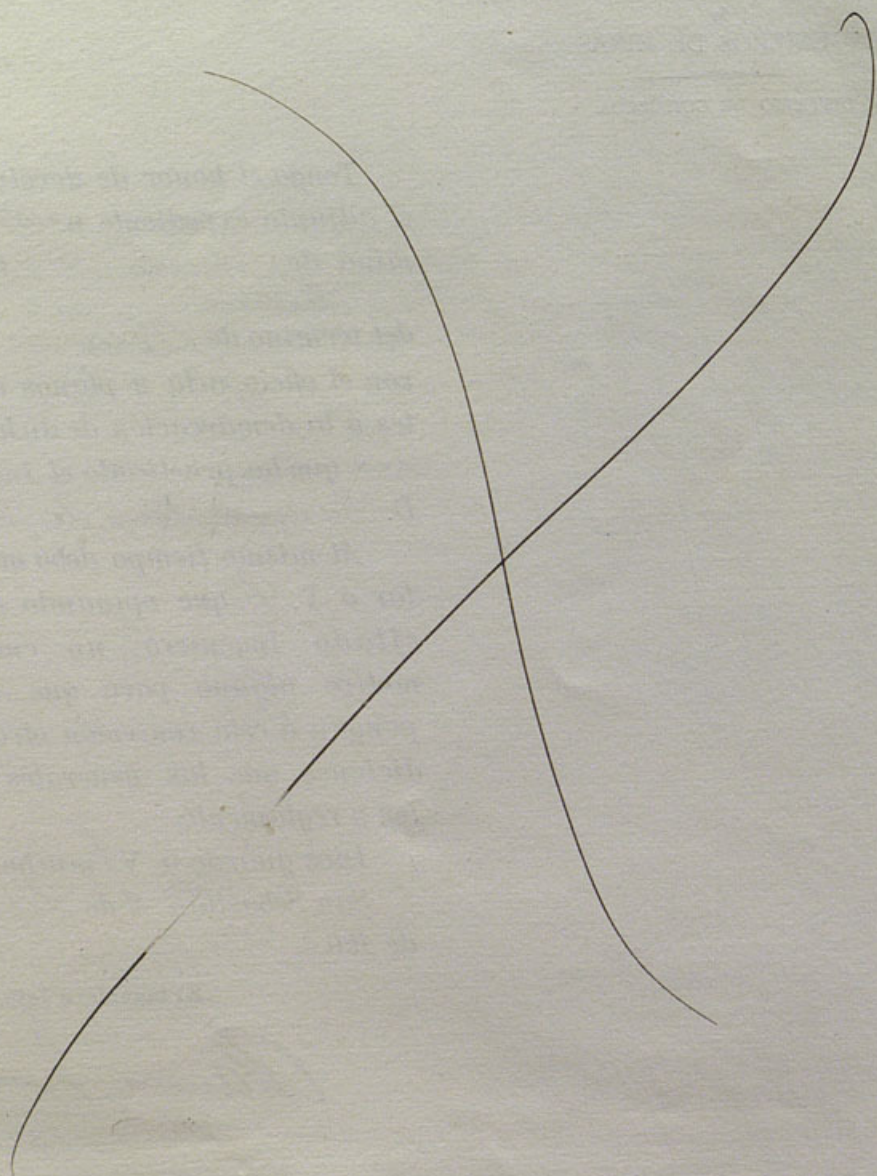
San Sebastián 9 de Septiembre  
de 1902

El Ingeniero Jefe,

Mariano Inasua

Sr. Gobernador Civil de

Navarra



11

Pro-



GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA  
DE  
NAVARRA

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

7752



112

Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Mamel Martínez*, *habilitado de la Jefatura de minas*

la cantidad de *71* pesetas *25* céntimos á que asciende el depósito que en *12* de *Marzo* de *1901* constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposic'ón de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de *hierro* de *12* pertenencias titulada *María (n.º 1397)* sita en término de *Vera* y cuyo resguardo señalado con los números *21* de entrada y *106* de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *5* de *Septiembre* de *1902*

*Techo*

*Sr. Administrador especial de Hacienda -- Pamplona.*

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA  
EN LA

Provincia de Navarra

Número 1017

Con la comunicación de V. S. fecha  
1. del actual se ha recibido  
en esta Administración especial de Ha-  
cienda el talón resguardo núm. 21 de  
entrada y 106 de registro del depósito  
de 7725 pesetas constituido en la Sucur-  
sal de la misma en 12 de Marzo 1901  
por D. Jorge Raymond  
para gastos de demar-  
cación  
de la mina de hierro de dose  
pertenencias titulada "Maria"  
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 10 de Septiembre  
de 1902

Adriano Mendez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA  
DE  
NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1494



*Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas.*

se sirvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de 9 pesetas, en reintegro de las 12 pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de huevo titulada "Maria" (núm. 1397) sila en término de "Vera" más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

*Dios guarde á V. muchos años.*

Pamplona 11 de Septbre de  
1902

*El Gobernador.*

Dr. D. George Raymond Bacon  
Grinn



# GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

**Minas.**

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1686



Por decreto del día — de hoy

ha sido aprobada la concesión de la mina  
titulada "María" número  
1397 del término de Tera  
compuesta de 13

pertenencias de mineral de hierro,  
cuyo interesado es D. Jorge Pay-  
mont, vecino de Val  
y su apoderado en esta Capi-  
tal D. E. Cañal Ruiz

Lo que participo á V. S. para su cono-  
cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 14 de octubre  
de 1902

Sr. Administrador especial de Hacienda.

videncia

Practicada la demarcación por el  
Sr. Ingeniero Jefe de minas, hágase  
saber al interesado para que en el  
término de quince días presente  
en papel de pagos al Estado la  
cantidad de noventa pesetas en re-  
integración de las ~~daie~~ pertenencias  
demarcadas y timbre del título de propie-  
dad de la mina de hierro nombrada  
"María" (n.º 1397) más un sello mo-  
vil de diez céntimos, de conformidad con  
la legislación vigente; pues de no verifi-  
carlo en dicho plazo quedará cancela-  
do el referido expediente.

Complona 11 de Septiembre de 1902.

El Gobernador int.<sup>o</sup>

Dámaso Guada



creto. Desaprobado este expediente se otor-  
ga la concesión de doce pertenencias  
de mineral de hierro para la mina  
nombrada "María" n.º 1397 del térmi-  
no de Vera a Don Jorge Raymond rei-  
no de Tarragona, publíquese en el "Boletín  
Oficial" de la provincia; dése cuenta al  
Excmo. Sr. Director de Hacienda y trans-  
curridos treinta días sin apelación expi-  
dase el Título de propiedad.

Pamplona 14 octubre de 1902.

El Gobernador.



creto

Don Benito Francia Barco de Leon, Jefe Su-  
perior de Admon. Gob. Civil de Navarra

Por cuanto á Don Jorge Raymond  
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro  
Maria en término de Vera de esta provincia, he venido  
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la  
ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de 12  
pertenencias que componen 120.000 metros cuadrados de extensión, en la  
forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Benito Peres  
con arreglo á las leyes citadas fechado en San Sebastian á 3  
de Setbre de mil novecientos 00 con la obligación de cumplir las condiciones genera-  
les siguientes:

- 1.ª La de beneficiar con mina conforme á las reglas del arte, so-  
metiéndose él y sus trabajadores á las de policia que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobre-  
venir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en  
sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con auto-  
rización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde  
se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos  
amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cual-  
quier servidumbre pública.

7.<sup>a</sup> La de satisfacer por cánon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que sa establezcan en adelante.

Y 8.<sup>a</sup> La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don  
Jorge Raymond la propiedad de la mina  
de hierro "maria"

por tiempo limitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorguen á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona

a diez y siete de noviembre de mil  
novecientos y siete.



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.033.748



Reintegró para el expediente de la mina de hierro  
de doce pertenencias titulada "María" del termino de  
Vera de San Jorge Ruizmond y Barouin.

Pamplona diez y siete de Noviembre de mil novecientos dos.

El Gobernador



PROVINCIAS



Excmo. Sr. Secretario del oficial encargado  
de la Sección de Fomento del Gobierno  
civil de esta provincia el título, folios  
y papel de pago al Estado correspondiente  
a la mina "Maria" de la propiedad  
de D. Jorge Baymond.

Pamplona 15 Junio 1903

*Ante mí*

# Gobierno de provincia.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 22 del libro correspondiente.

El Secretario,



*Juan de Paez*

PROVINCIA DE



Navarra

## CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 14 del registro parcial núm. 8

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1907

Sección 1 Capítulo 1 Artículo 6

Minas Canon

## CLASIFICACION DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes

Calderilla.....

EN JUNTO...

(Sello de la oficina.)



D. Casildo Priarte por D. Jorge  
Raymond  
ha entregado en el Banco de España, en las clases de  
valores que se expresan al margen, la cantidad de diez  
y ocho pesetas importe del canon  
devengado durante el tercer trimestre  
de fe del actual ejercicio por la  
mina de hierro titulada Maria.

Para resguardo del interesado expido la presente carta  
de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún  
valor si se omitiese la toma de razón por la Interven-  
ción de Hacienda.

Amplona á 3 de Agosto de 1907

El Tesorero,

Tomé razón

El Interventor de Hacienda,

Domingo Díez  
Delgado

Enrique Priarte

Sentado en Intervención el 7 de  
de 1907 al núm. 74  
del registro de ingresos.

Núm. 1.-1898

Sentado en Tesorería al núm. 74

21

Excmo Señor Gobernador Civil

Presenta cédula de la Provincia de Navarra

de 8ª clase n.º

936

Pamplona

Don Jorge Raymond y Barcein  
vecino de Iruñe Guipuzcoa precedido con la  
2/ agosto 907 Cédula personal de 8ª clase N.º 224 expedido  
Reunión a' por la Alcaldía de esta localidad en 1.º de  
informe de Julio 1906 a V. B. con el debido respeto  
de la Jefatura de minas expone.

El 3 Y.

Que desea abandonar por completo la  
~~Paceta~~ mina de hierro N.º 1397 titulado "Maria",  
de doce pertenencias radicante en el término  
municipal de la villa de Vera (Navarra) situada  
en el punto llamado Usateguietaco mercedia  
ó sea miátrezaruta por no existir suficiente  
mineral para su explotación.

En su virtud ruega a V. B. se digne  
admitir esta instancia y ordene que se  
quede cancelada la mina arriba expresada.

Dios guarde muchos años.

*J. Raymond y Barcein*

Iruñe 16 de Agosto 1907 22

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 23 de Agosto de 1907

El Ingeniero Jefe



Juanes Peña

Informe

Almo Sr. Gobernador Civil.

En vista de que el interesado ha cumplido con lo dispuesto en el artº 103 del Reglamento vigente y puesto que no consta a la Jefatura que se halle en trabajos esta mina, puede V. I. admitir la renuncia que se solicita, declarándola caducada y publicando en el Boletín Oficial la correspondiente declaración de terreno franco, comunicando así al Delegado Especial de Hacienda.

Y sin embargo resolverá.

San Sebastian 23 Agosto 1907.



El Ingeniero Jefe

Juanes Peña

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra.



Castellón 23 de Agosto de 1907

El Ingeniero Jefe,

Javier Peña

*[Signature]*

Decreto De conformidad con el dictamen de la Jefatura de minas y a instancia del interesado, he acordado admitir la renuncia de la mina de hierro titulada "María" (n.º 1397) sita en término de Peña, declarando caducada la citada mina y franco y regentable el terreno que ocupaba. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia con anexo a lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 149 del vigente Reglamento para la renuncia, dándose cuenta a la Delegación especial de Hacienda, al Ingeniero Jefe del ramo y al interesado.

Castellón veintitres de agosto de mil novecientos siete.

El Gobernador



*[Signature]*

El Delegado especial de Hacienda  
Campesina

nº 854

24 Agosto 1907

Por decreto del día de hoy, de conformidad con el dictamen de la Jefatura de minas de fecha 16 del mes actual, he acordado aducir la remisión de la mina titulada "Kana" (nº 1394) sita en terreno de Vna de la propiedad de D. Jorge Raymond Daxoson vecino de Trun, declarando caducada la citada mina y franco y registrable el terreno que ocupa.

Lo que participo a V. para su conocimiento y fines conducentes.

Dios sea  
felic

Sr. D. Caudillo Friante vecino de  
Tamplona

Nº 856

24 Agosto

Por decreto del día de hoy de confort  
unidad con el dictamen de la Sepe-  
tina de unidos de fecha 16 del mes ac-  
tual, he acordado admitir la denun-  
cia de la unio de tierra titulada  
"Mania" (Nº 1397) sita en termino de Koa  
de la propiedad de D. Jose Raymundo  
vecino de Ima, declarando caducada  
la citada unio y frans y registrable  
el terreno que ocupaba.

Lo que pongo en V. para su conocimiento  
el de su poderdante y efectos correspondientes.

Don de  
fech

Al Excmo. Jefe de unidas  
San Sebastian

nº 856

21. Agosto 907

Por decreto del día de hoy, de conformidad con el dictamen de una Jefatura de unidas y a instancia del interesado he acordado admitir la reunición de la unida de luvio titulada Maria (nº 1394) sita en terreno de Vna de la propiedad de Don Jorge Raymond, vecinos de Inn., declarando caduca la citada unida y franco y regentable el terreno que ocupaba.

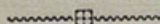
Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Don de  
Feb

CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPUZCOA

(PROVINCIA de ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)



Informado convenientemente de su contenido  
y del expediente de la  
mina "María" (n.º 1397)  
del término de Vera.)

Dios guarde a V. S. m. d. a.  
San Sebastian 23 de  
Agosto de 1907.

El Ingeniero Jefe  
Javier Peña

Almo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.